

ORDENANZA VI - N° 12

(Antes Ordenanza 3385/24)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Banco Municipal de Elementos de Órtesis u ortopédicos en el ámbito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Se establece como autoridad de aplicación la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3.- El Banco proveerá, conforme su disponibilidad, los siguientes elementos de Órtesis u Ortopédicos: Andadores, Bastones, Bastones blanco, verde rojo y blanco, camas ortopédicas; Muletas, Trípodes, Sillas de ruedas, Cabestrillo, Botas ortopédicas y cualquier otro aparato, dispositivo, soporte que cumpla con similares características o funciones, en calidad de préstamo gratuito o donación, atendiendo a las circunstancias y necesidades de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios. Toda persona carente de recursos económicos para proporcionarse por sí sola del elemento de órtesis/ortopédico, debiendo además reunir los siguientes requisitos:

1. Carecer de cobertura social/obra social,
2. Certificado médico acreditante de la necesidad de uso del elemento de ortesis/ortopédico,
3. Residir en la ciudad de Oberá o acreditar una residencia mínima de 1 (un) año.

ARTÍCULO 5.- El Banco está autorizado a recibir donaciones o préstamos de material de personas físicas o jurídicas, así como de instituciones públicas o privadas, debiendo confeccionar un inventario detallado del material inicial, como así también deberá realizar un inventario anual para llevar un registro actualizado del patrimonio del Banco.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar los convenios necesarios para este fin.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y establecer los procedimientos de evaluación/control de calidad, seguridad e higiene de los elementos de órtesis o ortopédicos al momento de la entrega y devolución de los mismos.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo una campaña de concientización y sensibilización a través de redes sociales y otros medios disponibles, y proporcionará un enlace específico en la página web de la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre este servicio.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.